9.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL y CAMPAMENTO URBANO

BOP Nº 126 de 3 de julio de 2024

Artículo 1º.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el Capítulo VI del Título I, Art. 41 a 48 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Santa Maria del Páramo establece el régimen de Precios Públicos por la prestación del servicio de ludoteca municipal y campamento urbano, que se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias y por las disposiciones del presente Acuerdo.

Artículo 2º.- OBJETO

El objeto del precio público es por la utilización de los servicios de ludoteca municipal y campamentos urbanos que presta el Ayuntamiento de Santa María del Páramo consistente en la realización de enseñanzas complementarias, cursos, talleres, juegos, proyecciones, salidas y otras actividades coincidiendo con los periodos no lectivos escolares.

Artículo 3º.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de este precio público los beneficiarios del servicio. Al tratarse de menores de edad vendrán obligados al pago del precio público los padres, tutores o responsables legales o de hecho de los niños y niñas que soliciten o se beneficien de los mismos.

Artículo 4. DEVENGO

El precio público se devenga al momento de la solicitud del servicio.

Artículo 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuantía del precio público regulado en la presente Ordenanza se fijará con arreglo a la siguiente tarifa:

Servicio de Ludoteca Semanal (de lunes a viernes)

-Horario general (De 10:00 a 14:00 hs): 25,70 €.
-Horario de madrugadores (de 08:45 a 10:00 horas): 7,20 €euros semanales

Servicio de Ludoteca Semanal (tres días o cuatro)

-Horario general (De 10:00 a 14:00 hs): 20,60 €.
-Horario de madrugadores (De 08:45 a 10:00 horas): 7,20 € Semanales

Servicio día suelto ludoteca sin madrugadores (máximo 1-2 días semanales): 6,20 € diario.
Servicio día suelto ludoteca con madrugadores (máximo 1-2 días semanales): 7,20 € diario.

Artículo 6º.- REDUCCIONES.

-Si existen dos hermanos inscritos: 20 %
-Familias numerosas: 30 %
Estas reducciones no serán compatibles ni acumulables entre sí.

Artículo 7º.- ADMINISTRACIÓN Y COBRO.

La inscripción en la ludoteca se entenderá admitida por el pago de la cuota y por tanto la persona así matriculada tendrá derecho a participar en el turno correspondiente. El impago de la cuota impedirá o suspenderá el acceso del interesado al correspondiente turno de ludoteca.

En caso de no impartirse finalmente la ludoteca por insuficiencia de alumnos o por otras causas, las cuotas serán devueltas a los respectivos usuarios.

Fuera de dicho supuesto la devolución de la cuota o cuotas sólo tendrá lugar por causas debidamente justificadas que hayan impedido al usuario del servicio la realización de la actividad, siempre que lo solicite por escrito y lo justifique.

Se aplicara el Reglamento General de Recaudación para el cobro de las cuotas devengadas y no satisfechas, siguiendo el procedimiento por la vía de apremio.

Disposición Adicional.

Las tarifas expresadas en la presente ordenanza se actualizarán a 1 de enero de cada año el mismo porcentaje que la valoración del índice de precios de consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística en dicho periodo interanual.

Disposición Final.

La presente ordenanza, cuyo texto fue aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 3 de marzo de 2023, entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de León, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.